

Dei te maravedis.



SELLO QVARTO, VXi FTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQV EN-
TA Y VNO.

Alguna que posea menor edad, o mujer, no queda nomina-
lar, ni exercez tenga facultad, o nombra, o ha, que en el
entramiento, que es de edad, o persona o mujer seca, leuada
y que presentandose, el qual nombramiento en el dho, miconexo,
sele daria aedulamia, para ello, y que siendo vincular o poner
en mayorazgo el dho oficio. Vos, o la persona que des que de vos sub-
zedieren, en el, lo podan y puedan hazer y de de luego dardamos
licencia y facultad, para ello con las Condicion, y vinculos,
y prohibiciones, que quisierdes, aung sea en excoisio de las le-
yimas de los otros vuestros hijos conq. siempre el subreor
nubo aya de sacar titulo del, el qual sele daria conuando que
lo en el dho mayorazgo, y mudiendo vos, o la persona, o persona
que au le tubieren, sin dponer, ni de darax cosa alguna en lo
canon, de el dho, o oficio, aya de venir y venga a lo que tubiere de
recho de heredar, sus hijos vienes, y suos, y cupiere a muchos,
se puedan conbenir y dponer del, y ad Judicax le a el dho
de los, q. lo qual dponozion la d Judicazion, se daria a sumo
mo, el dho, titulo a la persona en quien subzediere, y que
excepas en los delitos y Crimenes, de heregia, heregia, heregia,
del pecado negando, q. ningun otro se queada, ni con fus que
ni pueda perder ni con fusca el dho oficio, y que siendo
prohibido, o ynhabilitado el que le tubiere, leayan a que le
o a que vos, que tubieren dho. de heredar, en la forma q.
esta dho, de el q. mudiere, sin dponer del con las que les
dichas Calidades, y Condicion, que hemos q. ayau y conq. a
el dho. oficio, y heren de el, vos, y vuestros herederos, y
subreores, y la persona, o personas que de vos, o de ella

